



ACTA DE AUDIENCIA No. 0309-2023

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

OMISION DE AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
26	01	2023	PALOQUEMAO	110016000050201719985	355757	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: ULDY ESPERANZA FRACICA HERRERA FISCAL 264 SECCIONAL				uldy.fracica@fiscalia.gov.co 3143301473		
INDICIADO JESUS DAVID PEÑUELA MORENO				jdavidpenuela@hotmail.com 3102807633		
DEFENSOR PUBLICO MARCO TULIO CESPEDES ESPITIA				marcotabogado@hotmail.com mcespedes@defensoria.edu.co 3158470185		
MINISTERIO PUBLICO JENNY ADRIANA BRETON VARGAS				jbretton@procuraduria.gov.co (NO COMPARECIÓ)		
ASISTENTE DE VICTIMAS ANDRES MAURICIO ACOSTA DIAZ DIAN				notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co aacostad@dian.gov.co 3134513954		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 9:07 A.M.				Finalización: 9:43 A.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el iniciado, la delegada fiscal y el defensor. Se deja constancia que la audiencia fue suspendida el pasado 20 de enero de 2023, para reiniciarse el día de hoy.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones



disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería Jurídica al abogado MARCO TULIO CESPEDES ESPITIA, identificado con la C.C. 79103617 y T.P. 71132, para que represente los intereses del señor JESUS DAVID PEÑUELA MORENO, identificado con la C.C. 79660484 de Bogotá.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano JESUS DAVID PEÑUELA MORENO, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autos, por la conducta punible de **OMISION DE AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO de conformidad a los artículos 402, inciso segundo y 31 del C.P. a título de dolo.**

Defensor: No tiene aclaración u observación alguna, respecto de la formulación de imputación.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 9:43 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000050201719985 NI 355757-20230126_090733-Grabación de la reunión.mp4](#)



Bogotá, D.C., 26 de enero de 2023

OFICIO 012

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO
A REGISTRO.**

REFERENCIA: C.U.I. 110016000050201719985 NI. 355757

IMPUTADO: JESUS DAVID PEÑUELA MORENO C.C. 79660484

**DELITO: OMISION DE AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR EN
CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO**

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 264 seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **JESUS DAVID PEÑUELA MORENO, identificado con la C.C. 79660484;** en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquehao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
J17pmgibt@cendoj.ramajudicial.gov.co



SC5780-8